

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al "Museo Arqueológico a Cielo Abierto Ibatín (MACAI)", ubicado en el sitio arqueológico que contiene los vestigios de la primera fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en León Rougés, departamento de Monteros, provincia de Tucumán.

Artículo 2°. - Incorpórese al inmueble del artículo 1° al Régimen de Registro del Patrimonio cultural de la ley 25.197.

Artículo 3°. - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad con lo establecido en la ley 12.665 y sus modificatorias, dictará las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación del inmueble y el área, así como también gestionar las inscripciones correspondientes.

Artículo 4°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar monumento histórico nacional al "Museo Arqueológico a Cielo Abierto Ibatín (MACAI)", ubicado en el sitio arqueológico que contiene los vestigios de la primera fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en León Rougés, departamento de Monteros, provincia de Tucumán.

El Museo Arqueológico a Cielo Abierto Ibatín (MACAI) del Ente Cultural de Tucumán, se encuentra instalado en los terrenos donde se fundara la Ciudad de San Miguel de Tucumán el 31 de mayo de 1565, en su primer asiento, y donde la misma se desarrolló durante 120 años hasta su traslado al lugar actual en 1685.

La Ciudad Fundacional de San Miguel, en aquellos años de la Gobernación del Tucumán, tuvo una destacada función para los propósitos españoles de dominación en la zona y de las Comunidades Originarias. Hacia la década de 1630 tuvo su auge económico y productivo, donde se resaltaban las explotaciones madereras, la construcción de carretas (las más usadas en la Gobernación) y una importante producción de ganado vacuno; cuyos frutos eran luego comercializados y circulados a través del camino del Alto Perú entre Potosí y Buenos Aires.

Ibatín, como se la conoce popularmente, fue declarada en 1975 Monumento Histórico Provincial a través de la Ley 4399, e incorporada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia a partir de la ley 7500 en 2005. En 2012 fue puesta en valor con la instalación de un Centro de Interpretación y Modulo turístico que permite recibir a escuelas y turismo en general seis días a la semana, brindando un servicio de guía permanente, con infraestructura sanitaria y sector de merenderos, así como también una muestra arqueológica y sector interactivo visual.

El sitio donde se instalan las Ruinas de Ibatín fue declarado como Capital Simbólica de la Provincia de Tucumán, a partir de la ley 7145 sancionada en 2001, en conmemoración y reconocimiento histórico a la primera fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que se realizó en esa zona el 31 de mayo de 1565.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta muy relevante profundizar el reconocimiento y la puesta en valor de este sitio que reviste gran importancia para nuestra historia, incluyéndolo en la lista de los Lugares Históricos de Argentina, siendo este el cuadrículado original de 49 manzanas donde se fundó la segunda ciudad de nuestro país, después de Santiago del Estero (1553).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

GLADYS MEDINA

DIPUTADA DE LA NACION